

Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día treinta de junio del dos mil catorce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día-----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.-Declaración de existencia de *quórum*.-----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

Cuarto.- lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, denominado Servicios Educativos de Quintana Roo “LOS SEQ”, para establecer las bases de los esfuerzos y recursos de Programas Educativos, en términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen.-----

Séptimo.- Dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Planeación Municipal someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos “PREP”, en los términos del propio dictamen.-----

Octavo.- Iniciativa mediante la cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y establecer las bases de coordinación para su realización, en los términos de la propia iniciativa.-----

Noveno.- Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo.- Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Primero.- Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Segundo.- Iniciativa mediante la cual las Ciudadanas Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora, Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora, Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora, Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora y Olga Hop Arzate, Octava Regidora, someten a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la instalación de un punto permanente en el “Parque Miguel Hidalgo”, conocido como el “Parque de las Palapas” para la promoción y venta de los artículos elaborados en los Centros de Desarrollo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Tercero.- Asuntos generales.-----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

Primero.- En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia justificada de la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora. A continuación el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la décima octava sesión ordinaria, para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento,

Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, para manifestar: Buenas tardes, solicito la dispensa del acta de la sesión anterior ya que la hemos revisado e inclusive nos la han mandado. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la décima octava sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la décima octava sesión ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la décima octava sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la décima octava sesión ordinaria.-----

Terminando el punto anterior el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, denominado Servicios Educativos de Quintana Roo “LOS SEQ”, para establecer las bases de los esfuerzos y recursos de Programas Educativos, en términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 3° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 32, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso k), 90 fracciones I, III y XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracción VII, 73, 74, 126 255 fracción I, 342 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 21, 27 fracciones VI, XV, XXXII y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que para dar pleno cumplimiento a lo anterior el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce que la educación cumple un eminente valor social de interés general. Su orientación descansa en el desenvolvimiento integral de la persona como miembro de una colectividad, y propicia el acceso generalizado a la instrucción pública; en tal orden de ideas, establece que el Estado de Quintana Roo, participará en la función educacional, con arreglo a la distribución dispuesta en la legislación federal de la materia, entre la Federación, Estados y

Municipios, para su adecuada unificación y coordinación y para la determinación de las aportaciones económicas que deban corresponder a este servicio público;

Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuenta con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, denominado Servicios Educativos de Quintana Roo ó los SEQ, de interés jurídico y patrimonio propios, creado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 19 de mayo de 1992 y reformado integralmente mediante decreto publicado en el mismo medio oficial, el día 8 de febrero de 2008;

Que para efecto de dar cumplimiento a las funciones que le fueron conferidas en su acuerdo de creación, dicho organismo cuenta con una serie de programas que se aplican en los diferentes municipios del Estado de Quintana Roo, en beneficio de los niños y niñas que se encuentran cursando el nivel de educación básico, tales como: Ver bien para aprender mejor; Seguro escolar en caso de accidentes; Escuela digna; Escuela de tiempo completo; Escuela segura; Habilidades Digitales para todos; Becas, entre otros;

Que de conformidad con el artículo 255, fracción I, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Municipio en coordinación con las autoridades federales y estatales, colaborará en la prestación del servicio público de educación dentro de su demarcación territorial;

Que es una prioridad de este gobierno municipal, en conjunto con el Gobierno del Estado y la Federación, mejorar la calidad de la educación que se imparte a los niños y niñas que habitan en el municipio, lo anterior con el objeto de que dichos menores cuenten con más y mejores oportunidades para abrirse camino en el mundo profesional y laboral;

Que el artículo 66, fracción I, inciso K, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos para celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o de otros municipios y auxiliarlos en las funciones de su competencia; Que en el mismo sentido, el artículo 90, fracción XIV, señala que es facultad del Presidente Municipal, celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse con los Servicios Educativos de Quintana Roo, SEQ, para establecer las bases de colaboración de esfuerzos y recursos para la operación y desarrollo de programas educativos, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Oficialía Mayor, Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico y Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, el debido seguimiento a las acciones que deriven del Presente Acuerdo, así como informar periódicamente a este Honorable Ayuntamiento, los alcances y metas del Convenio Marco de Coordinación objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte, el seguimiento de los puntos de acuerdo que anteceden y los informes conducentes al pleno de este Honorable Ayuntamiento.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Adelante Regidor Tzab. Y en uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Bueno antes que nada muy buenas tardes a todos los compañeros Regidores, Presidente buenas tardes, Síndico, Secretario, público en general muy buenas tardes. Este convenio es prácticamente parte del compromiso que hiciera este Municipio con la Educación de Quintana Roo, más bien de Benito Juárez, porque en

él se están enmarcando los programas más importantes que se van a desarrollar a lo largo de cada uno de los ciclos escolares que nos corresponden y es una manera de como el Municipio tiene la participación directa tanto en las escuelas como a nivel municipal a través de la Secretaria de Educación, el poder llegar a estos programas, algunos son federales y otros estatales pero que de esta manera el Municipio ya pueda estar inmerso en ellos y puede tener conocimiento y no solo eso, lo más importante puede tener participación y creo que es un compromiso que nuestro Presidente Municipal hizo desde un principio, de apoyar directamente a la educación y de esta manera creo que podemos darle continuidad y darle seguimiento. Por eso yo aplaudo que este Convenio Marco que es el que va a regir para los demás programas y cada uno de los que donde interviene el Municipio en la educación. Entonces yo si quería dejar constancia de que es algo donde el Municipio prácticamente ya tiene participación e injerencia en la educación como se nos ha pedido. Gracias. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: ¿Algún otro integrante del Cabildo desea hacer uso de la voz?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, denominado Servicios Educativos de Quintana Roo “LOS SEQ”, para establecer las bases de los esfuerzos y recursos de Programas Educativos, en términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, denominado Servicios Educativos de Quintana Roo “LOS SEQ”, para establecer las bases de los esfuerzos y recursos de Programas Educativos, en términos del propio acuerdo.----

Terminando el punto anterior el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte, de este Honorable Cabildo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en trabajo conjunto de Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso i) y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 155 incisos d), g) y h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 6º fracción XIII, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción II incisos d) y h), fracción III inciso b), 68, 69, 71, 72 fracción IV, 74, 87, 93 fracción III, 168 Y 224 fracción VII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º fracción I, VIII, IX, XVIII y XIX, 6º fracción I, 103, 104, 105, 364 y 365, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 110 fracción I, 120 fracción I, 139, 145, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, someten a la consideración de éste propio Órgano de Gobierno Municipal: El presente Dictamen sobre el Reglamento del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día diez de abril del año en curso, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte recibieron la Iniciativa de Reglamento Interior del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, Licenciado PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del expresado Cabido, dentro del Punto Décimo Primero del correspondiente Orden del Día; conteniendo la misma, como lo señala su título, las normas concernientes a regular el funcionamiento del Consejo Catastral de este Municipio.

2.- A partir de la recepción de la Iniciativa, se llevaron a cabo diversas reuniones entre los integrantes de las mencionadas Comisiones Unidas, habiéndose contado, incluso, con información proporcionada por la Dirección de Catastro Municipal, a través de su área jurídica, con el objeto de dilucidar algunas de las normas insertas en el citado ordenamiento. Igualmente, fue necesario que las Comisiones recopilaran información contenida en diversos ordenamientos legales, a efecto de apegarse al marco legal aplicable en la materia.

3.- Habiéndose concluido el análisis de la Iniciativa, en la cual se incorporaron las modificaciones que se estimaron pertinentes por decisión de los integrantes de las Comisiones Unidas, con el objeto de que en este Municipio se cuente con el mejor Reglamento posible, en relación con el tema sobre el que versa, con lo cual se determinó elaborar el presente Dictamen, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable órgano colegiado de gobierno.

Con los antecedentes previamente narrados, se procedió a realizar este Dictamen, de conformidad con las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Que de conformidad con el citado dispositivo de nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos poseen facultades para expedir, de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que, de acuerdo con el artículo 105 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las Comisiones Ordinarias pueden funcionar unidas dos o más de ellas, previa aprobación del Ayuntamiento, para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Que dentro del Punto Décimo Primero del correspondiente Orden del Día de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Cabido benitojuarensé, llevada a cabo el día diez de abril del presente año, se determinó la actuación conjunta de las Comisiones de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte, para dictaminar sobre la Iniciativa presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Carrillo de Cáceres.

Que las Comisiones son los órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del referido Cuerpo Colegiado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, además de las funciones de investigación, vigilancia y control sobre los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, las Comisiones Ordinarias tienen la función de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones.

Que con fecha 11 de marzo de 2008, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto que contiene la "Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo", la cual prevé en su artículo 19 la creación de "**Consejos Catastrales Municipales**", estableciendo que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia y conforme a su capacidad técnica, económica y administrativa, podrán crear los Consejos Catastrales Municipales, como órganos de consulta y apoyo, mismos que estarán integrados por: el Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del consejo; el titular de la unidad administrativa que ejerza las funciones catastrales, como secretario técnico; el Tesorero Municipal, el Síndico Municipal, el Titular encargado de las funciones en materia de

desarrollo urbano; el o los Regidores que presidan las comisiones incidentes en esta materia; un representante de la Dirección General de Catastro, un representante de cada uno de los siguientes sectores: peritos valuadores y organismos profesionales vinculados con la materia de bienes inmuebles y regirán su funcionamiento conforme a las disposiciones previstas en el acuerdo respectivo o en los reglamentos que expidan los Ayuntamientos, teniendo las siguientes funciones:

I.- Opinar sobre los trabajos de fotogrametría de medición directa y todos aquellos que sean necesarios para las funciones catastrales;

II.- Opinar en relación con la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que formule el Ayuntamiento; y

III.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, administración 2008-2011, en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 18 de marzo de 2010, aprobó la creación del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado el 21 de abril de 2010, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el tomo I, número 32 Extraordinario, Séptima Época.

Que, como se ha manifestado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento deberá expedir y, en su caso, publicar el Reglamento del "Consejo Catastral Municipal", para normar su funcionamiento.

Que dada la importancia de las funciones del Consejo Catastral, es fundamental regular sus actividades, así como sentar las bases de un procedimiento consensado para que, con base en sus observaciones se logre alcanzar un cálculo correcto, justo y equitativo de los valores de suelo y de las construcciones.

Que durante el análisis de la Iniciativa, se fueron efectuando diversas modificaciones al articulado propuesto inicialmente, por lo cual, después de escuchar a todos los integrantes de las mencionadas Comisiones, se concluyó en un total de 24 artículos, dentro de dos Títulos que integran al Reglamento que se dictamina, el primero de los capítulos, denominado: "DISPOSICIONES GENERALES", y el segundo: "DE LOS ÓRGANOS Y CRITERIOS TÉCNICOS".

El primer Título fue dividido en siete capítulos, mientras que el posterior se divide en dos capítulos.

Dentro del primero de los Títulos contemplados, los capítulos se denominan, sucesivamente:

"DEL OBJETO";

"DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO";

"DE LA PERMANENCIA";

"DE LA INSTALACIÓN";

"DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO";

"DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO"; y

"DE LAS SESIONES Y REUNIONES DEL CONSEJO".

Los capítulos del segundo Título quedaron nombrados como:

"DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES" y "BASES Y LINEAMIENTOS PARA EL ESTUDIO DE VALORES", respectivamente.

Al artículo 3 propuesto originalmente, le fueron agregadas dos fracciones, por considerar que éstas hacían falta en el glosario del Reglamento a estudio. Las fracciones que se adicionaron correspondieron a los vocablos "PRESIDENTE" y "AYUNTAMIENTO". Lo anterior, a efecto de facilitar la redacción e interpretación de las disposiciones contenidas en el propio Reglamento.

En el artículo 4, dada la existencia actual de las Comisiones de Turismo y de Ecología, en lugar de ser una sola, como lo contemplaba la Iniciativa, se hizo la separación de éstas, correspondiéndole a cada una de ellas una fracción.

Asimismo, en virtud de la inminente conversión de la denominación de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, se adiciona la Iniciativa con un artículo Transitorio, concretamente el

Segundo, en el que se hace la aclaración correspondiente; de manera que, en cuanto se oficialice el cambio de nombre de la Comisión, no haya duda sobre el nombre correcto de la Comisión que integra al Consejo Catastral.

El Artículo 5 y el 6 fueron invertidos en sus textos, al estimar que el contenido del artículo 6 correspondía al capítulo II, denominado "DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO". A su vez, la disposición plasmada inicialmente en el artículo 5, se trasladó al artículo 6, siempre dentro del mismo capítulo II.

En el artículo 10 se determinó que aquel convocado para integrar el Consejo, dentro de los que no forman parte de la administración pública municipal, que no hubiera nombrado representante ante el Consejo Catastral, al momento de emitirse la convocatoria para su instalación, tras haber transcurrido el plazo de treinta días que concede el artículo 9 del mismo Reglamento, tendrá como consecuencia: perder tal representación ante el Consejo.

En el artículo 12 se modificó la redacción de la fracción I, para aclarar debidamente la atribución que le corresponde al Presidente del Consejo Catastral, en lo que corresponde a la instalación de dicho órgano consultor. Con la misma intención se adiciona una frase final a la fracción IV. Asimismo, la fracción XIII fue suprimida, al concluirse que ésta no era una función que le correspondiera ejercer al referido funcionario.

En el artículo 13 se hacen aclaraciones que se consideraron necesarias, por lo cual se modificó la fracción III.

Dentro del mismo artículo 13, se agrega una fracción en la que se dispone sobre la atribución del Secretario Técnico, consistente en pasar lista de asistencia y hacer la declaración pertinente. Los textos de las fracciones IV y VI, correspondientes al artículo 13, fueron eliminados, por estimarlos innecesarios.

Fueron suprimidos los textos de los artículos 19 y 20, referidos originalmente en la Iniciativa, por considerarlos insertos dentro de los artículos 15 y 16, respectivamente.

Existen diversas disposiciones a lo largo del Reglamento, en las cuales fueron suprimidas palabras que se detectaron que estaban de más, acorde con lo previsto por el glosario contenido en el artículo 3.

Asimismo, hubo otros artículos en los cuales fue modificada la redacción, para precisar su contenido y que no genere dudas sobre su interpretación.

Que la gratuidad de la labor de los integrantes del Consejo Catastral, sin excepción, al tener todos ellos la calidad de miembros honorarios, permite aseverar contundentemente que no se incide presupuestalmente, por lo cual resulta palmario que su operatividad no causa ninguna afectación al erario municipal benitojuarense.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente Dictamen:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo texto literal es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Catastral Municipal, mediante las siguientes acciones:

- I. Coadyuvar a la creación de un sistema de información inmobiliaria;
- II. Integrar y coordinar armónicamente las acciones de las dependencias relacionadas con la propiedad inmobiliaria;

- III. Proponer las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.
- IV. Lograr la participación activa de las dependencias federales, estatales y municipales en los procesos de información inmobiliaria y determinación de las propuestas de valores unitarios de suelo y construcción.

Artículo 2. El Consejo Catastral del Municipio, es un órgano de consulta y apoyo responsable de analizar, estudiar y formular recomendaciones en materia de catastro respecto de aquellas propuestas que le haga llegar la Dirección de Catastro Municipal.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. **CONSEJO:** Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez.
- III. **DIRECCION:** Dirección de Catastro del Municipio de Benito Juárez.
- IV. **PRESIDENTE:** El Presidente del Consejo Presidente Municipal.
- V. **LEY:** Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.
- VI. **REGLAMENTO:** Reglamento del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez.
- VII. **MUNICIPIO:** Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4. El Consejo estará compuesto en su totalidad por miembros honorarios y se integrará por:

- I. El Presidente Municipal en carácter de Presidente Honorario del Consejo Catastral siendo su suplente el Secretario General del H. Ayuntamiento.
- II. El Tesorero Municipal en carácter de Secretario del Consejo, siendo su suplente el Coordinador Jurídico de la Tesorería;
- III. El Director de Catastro Municipal como Secretario Técnico;
- IV. El Secretario de Desarrollo Urbano;
- V. Regidor Presidente de la Comisión de Turismo;
- VI. Regidor Presidente de la Comisión de Ecología;
- VII. Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte;
- VIII. Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria;
- IX. Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública;
- X. Representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.;
- XI. Representante del Colegio de Valuadores;
- XII. Representante del Colegio de Arquitectos;
- XIII. Representante del Colegio de Ingenieros;

XIV. Representante del Colegio de Notarios; y

XV. Representante de la Cámara Nacional de Empresas de Consultorías.

Por cada propietario titular se nombrará un suplente.

Artículo 5. Cada integrante del Consejo, podrá designar por medio de escrito a su representante técnico, en caso de así considerarlo, quien fungirá como representante para el análisis de los trabajos que se realicen.

Artículo 6. Los acuerdos del Consejo se tomará por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III

DE LA PERMANENCIA

Artículo 7. Los representantes de las asociaciones y organismos serán nombrados y removidos por los presidentes o titulares respectivos, y deberán acreditarlos por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 8. Los integrantes del Consejo que formen parte de la Administración Pública Municipal permanecerán en representación del Consejo durante el tiempo que estén en el ejercicio de la función pública a la que tiene derecho.

CAPÍTULO IV

DE LA INSTALACION

Artículo 9. Dentro del primer mes de inicio de la Administración Municipal, el Presidente realizará una invitación mediante oficio, con el objeto de que se nombre al propietario y suplente de las diversas representaciones públicas y privadas indicadas en el artículo 4° del Reglamento, quienes deberán hacer la designación en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Las designaciones hechas deberán entregarse por escrito, mediante oficio dirigido a la Secretaria General del Ayuntamiento de Benito Juárez, quien a su vez las deberá presentar en la siguiente sesión del Ayuntamiento para su aprobación y consiguiente instalación del Consejo y de ser posible en el mismo acto se les tomará la protesta de ley a sus integrantes, en caso contrario se señalará día y hora para tales fines.

Artículo 10. Si al convocar para la instalación del Consejo, habiendo transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, alguno de los convocados mencionados en las fracciones X a la XV del artículo 4 de este Reglamento, no designara a su representante, éste perderá su representación ante el Consejo.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 11. Las atribuciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Opinar sobre los métodos y procedimientos técnicos y de valuación para el control y registro de la información inmobiliaria;
- II. Recabar del Catastro la información que le permita cumplir con las funciones que le confiere la ley, su Reglamento y el presente Ordenamiento;
- III. Analizar, evaluar, y en su caso proponer los proyectos de zonificación catastral que le presente la Dirección de conformidad con la normatividad existente sobre la materia;
- IV. Analizar, evaluar y proponer recomendaciones respecto de las especificaciones técnicas, manuales e instructivos de valuación que emita o proponga la Dirección;
- V. Analizar, revisar, evaluar y opinar sobre las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como sobre coeficientes de demérito e incremento de valor que presente la Dirección y formular las recomendaciones que estimen pertinente a la propuesta que presente la Dirección al Ayuntamiento para su aprobación;

- VI. Crear las comisiones o grupos de trabajo que estimen necesarios, para la consecución de los fines del Consejo;
- VII. Presentar a la Dirección las propuestas sobre los métodos de investigación de valores que conlleven a la emisión de nuevas tablas de valores unitarios de terreno y construcciones para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir los respectivos resguardos de información confidencial relacionada con el padrón catastral;
- IX. Proponer a la Dirección las bases para la organización, integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Información Catastral;
- X. Revisar y opinar respecto de los escritos de inconformidad por avalúo catastral, que someta a su consideración el Director;
- XI. Opinar sobre los avalúos comerciales presentados por el contribuyente mediante el escrito de inconformidad por avalúo catastral, que someta a su consideración el Director; y
- XII. Las demás que se establezca en la Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 12. Las atribuciones y obligaciones del Presidente son las siguientes:

- I. Realizar las gestiones necesarias para la Instalación del Consejo e Instalarlo;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Representar al Consejo;
- IV. Dirigir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo por medio del Secretario Técnico;
- VI. Someter a votación de los asistentes las propuestas recibidas durante la sesión;
- VII. Declarar iniciada y agotada la sesión, además de los recesos pertinentes;
- VIII. Asistir a las sesiones del Consejo, teniendo además, voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;
- IX. Conjuntamente con los miembros del Consejo, suscribir las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- X. Firmar conjuntamente con el Secretario del Consejo las resoluciones y acuerdos tomados por el Consejo;
- XI. Proponer la integración de las comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- XII. Vigilar que en todo momento se aplique la normatividad administrativa en materia de catastro, así como la debida observancia de este reglamento; y
- XIII. Las demás que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y elaborar los trabajos técnicos del Consejo;
- II. Levantar las actas y ejecutar los acuerdos del Consejo;
- III. Informar al Presidente de todos los comunicados que se reciban, para que este a su vez lo haga del conocimiento del Consejo;
- IV. Elaborar de acuerdo con el Presidente las convocatorias respectivas junto con el orden del día, en las cuales se deberá hacer constar el lugar, fecha y hora de la sesión;

- V. Pasar lista de asistencia y en su caso hacer la declaración del quórum;
- VI. Vigilar que las sesiones se desarrollen con el debido orden, otorgando el uso de la voz, conforme lo soliciten sus integrantes;
- VII. Llevar el registro de los asistentes a cada sesión e informar al Presidente la acumulación de las faltas sin justificar;
- VIII. Someter a votación los acuerdos, registrar los resultados e informar al Presidente y al Consejo;
- IX. Terminada la sesión del Consejo, elaborar el acta correspondiente y recabar las firmas de los asistentes;
- X. Hacer llegar por las vías pertinentes el acta de la sesión, a los miembros del Consejo, por lo menos 3 días anteriores a la siguiente sesión cuando se trate de sesiones ordinarias y 2 cuando sean extraordinarias;
- XI. Integrar el Archivo del Consejo con las actas de las sesiones, y demás documentación, que deberán ser conservadas para su consulta;
- XII. Certificar la documentación que obre en los archivos del Consejo, cuando así le sea solicitado por escrito, por alguno de los Consejeros u otras instancias afines a juicio del Presidente del Consejo;
- XIII. Difundir la documentación que contienen los sistemas de valuación masiva, una vez que se hayan cumplido los requisitos legales de aprobación;
- XIV. Firmar los comunicados conjuntamente con el Presidente, para su legal validez;
- XV. Firmar las actas de sesiones;
- XVI. Comunicar acuerdos del Consejo y sus dictámenes a la instancia que deba conocerlo;
- XVII. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Presidente, la Ley y el propio reglamento.

Artículo 14.- Las facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo son:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Participar en la toma de decisiones con derecho a voz y voto sobre los asuntos contenidos en el orden del día;
- III. Proponer que se incluyan en el orden del día, los asuntos que estime de interés para el Consejo;
- IV. Formar parte de las Comisiones de trabajo;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y hacer las observaciones pertinentes a las mismas;
- VI. Informar a sus representados de los resultados finales de los acuerdos, y que estén asentados en las actas correspondientes;
- VII. Las demás que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES Y REUNIONES DEL CONSEJO

Artículo 15. El Consejo celebrará sesiones ordinarias al menos cada tres meses y extraordinarias cada que sea necesario, en el lugar que se designe para el efecto.

Artículo 16. El Presidente por medio del Secretario Técnico del Consejo convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales se harán por escrito, señalando en la misma, el orden del día, lugar, fecha y hora respectiva.

Artículo 17. Las convocatorias que se expidan para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo, deberán notificarse a los Consejeros a más tardar tres días hábiles antes de la fecha de la celebración.

Artículo 18. Las convocatorias que se expidan para la celebración de las sesiones extraordinarias del Consejo, deberán notificarse a los consejeros a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha de la celebración.

Artículo 19. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se requerirá que esté presente el Secretario Técnico y se constituya el quórum legal del cincuenta por ciento más uno de los consejeros integrantes del Consejo. En caso de no existir el quórum legal al momento que se haya convocado para alguna de las sesiones, se convocará a una segunda sesión treinta minutos después del momento señalado en la primera convocatoria para que tenga verificativo la sesión convocada, siendo en el segundo caso el quórum legal, el número de consejeros que se encuentren presentes, siempre y cuando no sea menor de cinco incluidos el Presidente y Secretario Técnico.

Artículo 20. Además de las sesiones del Consejo se celebrarán reuniones de trabajo, las cuales convocará y presidirá el Secretario Técnico pudiendo citar a las mismas cuantas veces considere necesario, convocando a los miembros del Consejo con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 21. Para la celebración de las reuniones de trabajo no se requiere quórum específico y el objetivo de estas es preparar el material necesario para las sesiones del Consejo y señalar los puntos que deban presentarse de acuerdo en sesiones del Consejo, sin que exista la facultad del Consejo de celebrar acuerdos fuera de las sesiones. El acta de las reuniones de trabajo la levantará aquel de los asistentes que designe para tal efecto la mayoría de los representantes.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS Y CRITERIOS TÉCNICOS

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 22. Las comisiones que se integren al interior del Consejo, deberán observar lo siguiente:

- I. El Consejo podrá integrar las comisiones que estime necesarias para realizar sus actividades, para los cuales cada comisión se conformará por lo menos de tres miembros del Consejo de entre los cuales el Presidente designará un coordinador. Estas comisiones podrán auxiliarse con asesores y personal técnico necesario para el debido cumplimiento de su respectiva comisión.
- II. Los trabajos designados a cada comisión deberán exponerse ante el Consejo durante las sesiones del mismo, con el objeto de que este valide los trabajos realizados por la comisión o le recomiende su modificación.
- III. Los trabajos realizados por las comisiones serán presentadas ante el Consejo cuantas veces sea necesario, hasta conseguir la resolución definitiva de los mismos.

CAPÍTULO II

BASES Y LINEAMIENTOS PARA EL ESTUDIO DE VALORES

Artículo 23. Para el estudio y evaluación de los proyectos de zonificación catastral y de nuevos valores unitarios de suelo y construcción, el Consejo actuará con base en la Ley y en los siguientes lineamientos:

- I. Tomará como base el metro cuadrado para los predios urbanos y por hectáreas tratándose de predios rústicos, si esto fuere posible.
- II. Para predios urbanos y rústicos se procederá a su clasificación, según sea el caso, bajo el criterio de regiones y zonas catastrales, subdivididas estas últimas en regiones o sub-zonas, cuyos predios presenten características urbanísticas homogéneas.
- III. Se analizarán toda clase de datos estadísticos, poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano, a fin de proceder a una zonificación adecuada y a un cálculo más objetivo y preciso de los valores unitarios de zona, rango, calle y plaza.
- IV. Los valores unitarios atenderán a circunstancias tales como valores de mercado del suelo, y de las construcciones en el Municipio, así como las características comunes de infraestructura y equipamiento urbano de los inmuebles, según la zona en que se ubiquen.

- V. En el valor unitario por metro cuadrado de construcción y valoración se consideran no solo los aspectos relativos al destino del predio en usos, tales como agrícola, pecuario, forestal u otro tipo, sino todas las características y elementos estructurales que intervienen como son: la disponibilidad en infraestructura de riesgo, proximidad a caminos carreteros, cercanía del centro de distribución, acopio y abasto, orografía y accidentes topográficos y tipos de suelo.

Al igual que en el caso de los predios urbanos, los valores de mercado, de zona o región serán elementos a considerar en la determinación de los valores unitarios.

Artículo 24. Una vez que el Consejo analice los proyectos de zonificación catastral y los valores unitarios de suelo y construcción, se levantará el acuerdo correspondiente para ser enviado conjuntamente con los proyectos respectivos al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, para su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- En tanto no se apruebe el nombre de la comisión ordinaria de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, se entenderá que sus funciones las realiza la comisión ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana

TERCERO.- En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para los efectos legales que haya lugar

Cancún, Quintana Roo a los dieciocho días del mes de junio de dos mil catorce, los suscritos miembros de las comisiones unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte, del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA.

Lic. Silvia Ponce Sánchez
Presidenta de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

Prof. Fernando Peralta Rivera
Secretario de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

Lic. Nadia Santillán Carcaño
Vocal de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

Lic. Olga Hop Arzate
Vocal de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

C. Luz María Cruz Alanís Elguera
Vocal de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE.

Lic. Tyara Schleske De Ariño,
Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Transporte.

Lic. Olga Hop Arzate,
Secretaria de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Transporte.

Lic. Alberto Vado Morales,
Vocal de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Transporte.

C. Alejandro Luna López,
Vocal de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Transporte.

Ing. Elda Candelaria Ayuso Achach,
Vocal de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Transporte.

C. Latifa Muza Simón,
Vocal de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Transporte.

Prof. Manuel Jesús Tzab Castro,
Vocal de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Transporte.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y pasemos a la lectura de los puntos de acuerdo, ya que esta información fue entregada con anterioridad. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. --

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte mediante el cual se aprueba el Reglamento del Consejo Catastral del Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Planeación Municipal someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos “PREP”, en los términos del propio dictamen. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

Los Ciudadanos GILBERTO RENÉ SANSORES BAREA, TERCER REGIDOR; ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, CUARTA REGIDORA; LUZ MARÍA CRUZ ALANÍS ELGUERA; PRIMERA REGIDORA; LUIS ANTONIO CERVERA LEÓN; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; Y, RENE CICERO ORDOÑEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, su carácter de Presidente, Secretaria, y vocales respectivamente, de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos, así como los Ciudadanos FERNANDO PERALTA RIVERA, NOVENO REGIDOR; ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH, SEXTA REGIDORA; MANUEL JESÚS TZAB CASTRO, QUINTO REGIDOR; NADIA SANTILLAN CARACAÑO, DECIMA REGIDORA; Y, SILVIA PONCE SÁNCHEZ, DÉCIMO CUARTA REGIDORA, su carácter de Presidente, Secretaria, y vocales respectivamente, de la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, actuando con el carácter de comisiones unidas, venimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 69, 74, 75 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 156 a 160 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a someter a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento, EL DICTAMEN RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, “PREP”, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, “SEDATU”, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Décimo Octava Sesión Ordinaria, de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, se dio trámite a la iniciativa presentada por el ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, relativa a la suscripción de un Acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU, para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa rescate de espacios públicos PREP, misma que en términos de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue turnada para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Planeación Municipal;

Que son antecedente de esta Iniciativa, los siguientes:

PRIMERO.- En atención a la necesidad de promover el desarrollo integral de todas las comunidades del municipio, en materia de salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, por instrucciones del ciudadano Presidente Municipal, la Dirección General de Planeación, en el mes de enero del 2014, solicitó al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, “SEDATU”, en Quintana Roo, su valiosa intervención a fin de que este Municipio de Benito Juárez, fuera considerado para participar en el Programa Rescate de Espacios Públicos, “PREP”;

SEGUNDO.- En atención a la solicitud antes referida, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, “SEDATU”, remitió el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, “PREP” que se adjunta al presente Dictamen.

CONSIDERANDO

Que las comisiones unidas que suscriben el presente dictamen, consideran al igual que la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión, que el Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades en materia de gobierno y régimen interior, puede celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que en ese tenor, también es de considerarse que el Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social, debe aprobar la celebración de convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del ejecutivo del estado o de la administración pública federal;

Que de igual modo, las comisiones dictaminadoras destacan el hecho de la plena concordancia entre los Planes Municipal de Desarrollo 2013-2016, y Nacional de Desarrollo 2013-2018, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario, a través de procesos de participación social para transitar a una sociedad equitativa e incluyente;

Que en el contexto del desarrollo socioeconómico nacional, el Programa Rescate de Espacios Públicos, "PREP", está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país;

Que el Programa Rescate de Espacios Públicos, "PREP", es una acción interinstitucional que tiene como objetivo, contribuir e impulsar el desarrollo urbano ordenado, a mejorar el entorno e imagen de las ciudades y la percepción de inseguridad en las ciudades y zonas metropolitanas mediante el rescate de espacios públicos urbanos en estado de deterioro, abandono o inseguridad para el uso y disfrute de la comunidad y con ello coadyuvar en la prevención social del delito y la violencia, así como contribuir al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social;

Que de conformidad con las reglas de operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, "PREP, 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2013, las modalidades del Programa para mejoramiento físico de los Espacios Públicos, están orientadas a: a) Construir, ampliar, habilitar o rehabilitar espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas y viajes urbanos con sentido de equidad e inclusión social; b) Construir, ampliar y mejorar el alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, guarniciones y otras obras necesarias alrededor del espacio, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general; c) Construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos; d) Implementar acciones de mejora, conservación y adecuación de los espacios públicos para su debido aprovechamiento y que contribuyan a su sustentabilidad y la seguridad ciudadana; y, e) Mejoramiento de vías y accesos, así como el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros para los peatones, ciclistas y señalización, que incentiven la intermodalidad con corredores y estaciones de transporte público;

Que en ese tenor, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2014, cuando el gobierno municipal sea instancia ejecutora, se deberá suscribir un instrumento jurídico en el que se establezca la conformidad de las partes para acatar la normatividad aplicable, comprometer los recursos aportados por cada instancia participante, y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos, tales como cuentas bancarias específicas del recurso, informes de los avances físicos y financieros y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos;

Que la propuestas de los espacios públicos a intervenir en el municipio, en el contexto del Acuerdo de Coordinación que se dictamina, surgieron del taller comunitario participativo, el cual tuvo como resultado el Plan de Acción Integral, elaborado por la Universidad de Caribe, y que propone como principales acciones: La rehabilitación y construcción de parques, con canchas de usos múltiples, gimnasios al aire libre, andadores, alumbrado público y jardines, y para que a su vez, en esta misma infraestructura se trabaje lo cultural, lo educativo, acciones preventivas en materia de seguridad y salud, y lo relativo al desarrollo de actividades deportivas y recreativas; del delito y salud;

Que por las consideraciones expuestas, y en atención a la suficiencia presupuestal de los recursos financieros que aportara el municipio de Benito Juárez, y los beneficios que se alcanzaran con el rescate integral de diversos espacios públicos, los integrantes de las comisiones dictaminadoras, tienen a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Resulta procedente la suscripción del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, "PREP", con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, "SEDATU", por ser acorde a lo previsto en los artículos 25, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Las disposiciones de la Ley de Planeación; 9º, 10, 126, 133, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 66 fracción I inciso k) y fracción V inciso f) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y las reglas de operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, "PREP, 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre del 2013.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la suscripción del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, "PREP", con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, "SEDATU", en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, "PREP", con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, "SEDATU".

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Planeación Municipal, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce, y quienes firman el presente dictamen para constancia.

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. TERCER REGIDOR GILBERTO RENÉ SANSORES BAREA PRESIDENTE	C. CUARTA REGIDORA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA SECRETARIA
C. PRIMERA REGIDORA LUZ MARÍA CRUZ ALANÍS ELGUERA VOCAL	C. DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR LUIS ANTONIO CERVERA LEÓN VOCAL
C. DÉCIMO TERCER REGIDOR RENE CICERO ORDOÑEZ VOCAL	

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

C. NOVENO REGIDOR FERNANDO PERALTA RIVERA PRESIDENTE	C. SEXTA REGIDORA ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH SECRETARIA
C. QUINTO REGIDOR MANUEL JESÚS TZAB CASTRO VOCAL	C. DÉCIMA REGIDORA NADIA SANTILLAN CARACAÑO VOCAL
C. DÉCIMO CUARTA REGIDORA SILVIA PONCE SÁNCHEZ VOCAL	

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos e irnos a los resolutivos porque como todos pertenecemos de alguna forma a las Comisiones Unidas, realmente lo hemos platicado ya en diferentes reuniones, no solamente en una y lo tenemos ya muy claro de que se trata. Podemos irnos a los resolutivos. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: ¿Algún integrante del Ayuntamiento desea hacer uso de la voz? Adelante Regidor René Sansores. Y en uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer**

Regidor, quien manifestó: Buenas tardes, buenas tardes compañeros Regidores. Es importante recalcar la firma de este convenio. Cuando las voluntades se reúnen y se coordina de manera atinada para lograr estas acciones quien se beneficia es la ciudadanía. Vale la pena recalcar el esfuerzo de este Municipio comandado por nuestro Presidente Paul Carrillo, en el que se van a invertir más de veinticinco millones de pesos en el rescate de siete espacios públicos en el que la federación va a invertir una parte y la otra parte el 40% el Municipio y que no solamente vamos a apoyar a la Ciudad, sino que también vamos a trabajar con la ciudadanía en el sentido de hacer ejercicios culturales en estos espacios recuperados. Es importante que la ciudadanía sepa que regiones como la 228, la región 93, la 235, se van a recuperar sus espacios de tal manera que incluso gente con capacidades diferentes van a poder hacer uso de estos espacios y que aplaudimos igual la decisión de las dos comisiones de apoyar de manera decidida y manera unánime este tipo de acciones. Nosotros felicitamos mucho a este tipo de acciones y pues bienvenido sea este convenio Presidente. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Gracias Regidor René Sansores. ¿Algún otro miembro del Cabildo? Adelante Regidor. Y en uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, quien manifestó: Muchas gracias Presidente. Yo quisiera recalcar Presidente la importancia de estos convenios, que de alguna manera vienen a incrementar el presupuesto que se tiene asignado para este dos mil catorce y efectivamente como comenta el Regidor Sansores, vamos a una coinversión con el Gobierno Federal, con un 60-40, que es lo que se tiene programado para este momento pero se podría dar hasta un 70-30 y la parte que nos corresponde a nosotros como Municipio se va a tomar del Ramo 33, recursos que ya estaban de alguna manera etiquetados en el presupuesto anual de este dos mil catorce. Yo quisiera hacer un reconocimiento público también a la Dirección de Planeación porque bajo el liderazgo de usted Presidente, se está haciendo un buen trabajo para bajar recursos adicionales del presupuesto de este año. Es cuanto Presidente. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Muchas gracias Regidor Fernando Peralta. ¿Algún otro miembro del Cabildo que desee hacer uso de la voz? No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el dictamen mediante el cual las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Planeación Municipal someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos "PREP", en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el dictamen de Obras y Servicios Públicos y de Planeación Municipal relativo a la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos "PREP".-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del

Estado para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y establecer las bases de coordinación para su realización, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 89, 90, fracciones III, VI, XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 27 fracción IX del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, el Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) y establecer las bases de coordinación para su realización, con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo señala que el manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de dicho artículo y a las leyes reglamentarias;

Que dentro del marco que establece la constitución, la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento;

Que el artículo 33 de la misma ley precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal "FISMDF" y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades "FISE"; así también enuncia que el "FISMDF" se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos correspondientes;

Que adicionalmente, tal artículo establece que los Municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate;

Que en el mismo orden de ideas, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, señala que los Gobiernos Estatal y Municipal podrán convenir entre ellos, así como con la Federación, la coordinación que se requiera para satisfacer las formalidades que en cada caso procedan, a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los Planes Nacional, Estatal y Municipales tenga congruencia entre sí y para que los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación;

Que el Convenio que nos hizo llegar el gobierno federal y que por esta vía les expongo, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre este municipio, con los gobiernos federal y estatal para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), asimismo, el citado convenio contará con una serie de anexos técnicos, los cuales a la par del convenio, que deben ser valorados y revisados por todos ustedes para asegurar que sean los adecuados de conformidad a las necesidades actuales en materia de desarrollo social en nuestro municipio;

Que en consideración a lo anteriormente expuesto y consciente de que la suscripción del convenio que nos ocupa contribuirá en gran medida a mejorar la capacidad operativa de esta administración municipal, lo que incidirá directamente en el desarrollo económico y social del Municipio, resulta pertinente dar el tramite conducente a esta iniciativa, a efecto de que se realice el estudio y posterior dictamen, por parte de las Comisiones Ordinarias competentes de este Ayuntamiento;

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Señor Secretario, buenas tardes a todos. Solicitaría la dispensa de la lectura de la exposición de motivos, de los antecedentes y de las declaraciones de este convenio puesto que es información que ya conocemos e irnos directamente a la lectura de las clausulas. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura en los términos propuestos por el Síndico, misma que fue aprobada por **mayoría de votos, 15 a favor y 01 en contra de la Ciudadana Nadia Santillan Carcaño, Décima Regidora.**

Al concluir la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa relativa a la suscripción de un Convenio con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y establecer las bases de coordinación para su realización, a la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz **el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Si, adelante Regidora Latifa. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Estamos mandándolo a comisiones porque nos hacía falta el programa pero, este, pues nada más como apurar a quien nos tiene que entregar el programa por el tiempo en que vence este convenio que sería el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce ¿no? Y en lo que tenemos todas las cosas y lo podemos hacer, es muy poco el tiempo para gestionar y lo demás ¿no? Es lo único. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Ok Regidora Latifa, muchas gracias. ¿Algún otro miembro de Cabildo desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa a la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul

Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

Albero Vado Morales, Séptimo Regidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115, fracciones II y III, inciso h) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 126, 133, 145, 147 inciso g), y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 65, 66 fracción I inciso c), 131, 136, 221, 223, 224, 225 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 6º fracción I, 8º, 103, 104, 105, 107, 111, 135 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 33, 78, 139, 140, 142, 145, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 20 del reglamento de tránsito para el municipio, se refiere al tema de los estacionamientos para personas con discapacidad, en su actual redacción este artículo, establece lo siguiente:

Artículo 20.- La Dirección de Tránsito autorizará permisos con temporalidad tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad, que deberán portar en el vehículo en lugar visible; este gafete o calcomanía beneficia al conductor para estacionar el vehículo en espacios exclusivos para personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

Para obtener este gafete ó calcomanía, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Certificado médico original que acredite la condición a que se refiere este artículo;**
- II. Copia del comprobante de domicilio actualizado o hasta tres meses de antigüedad;**
- III. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color; y**
- IV. Copia de identificación oficial con fotografía.**

La autorización del permiso tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad será gratuita, y será personalizado e intransferible.

La persona que haga mal uso de los beneficios que otorga el presente artículo, será sancionado con la siguiente tabla:

La propuesta de reforma que se propone con la presente Iniciativa, va orientada a considerar dentro de la redacción la definición del término TEMPORALIDAD, que queda a la discrecionalidad de la autoridad de tránsito, incorporando a la redacción: DE HASTA CIENTO OCHENTA DÍAS, otorgando con ello mayor certeza a los solicitantes, en atención a lo que el correspondiente certificado médico establezca, y determinando cual es la posible temporalidad, sobre todo en los casos en que la discapacidad sea permanente.

Asimismo, la reforma propuesta incorpora un nuevo concepto, beneficiando a los adultos mayores, entre la mención de "discapacidad" y "mujeres embarazadas", se le agrega: PROBLEMAS DE MOVILIDAD POR ADULTO MAYOR, lo cual se determinaría también en el correspondiente certificado médico.

Y finalmente se propone, que donde se establece la gratuidad del permiso o gafete, se le agregue: "EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO" en clara referencia a cuáles son las discapacidades que entran en dicho permiso.

Incorporados a la redacción del artículo 20, los conceptos antes detallados, éste quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 20.- La Dirección de Tránsito autorizará permisos con temporalidad DE HASTA 180 DÍAS tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad, que deberán portar en el vehículo en lugar visible; este gafete o calcomanía beneficia al conductor para estacionar el vehículo en espacios exclusivos para personas con discapacidad, PROBLEMAS DE MOVILIDAD POR SER ADULTO MAYOR, y mujeres embarazadas.

Para obtener este gafete ó calcomanía, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Certificado médico original que acredite la condición a que se refiere este artículo;**
- II. Copia del comprobante de domicilio actualizado o hasta tres meses de antigüedad;**
- III. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color; y**
- IV. Copia de identificación oficial con fotografía.**

La autorización del permiso tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, será gratuita, y será personalizado e intransferible.

La persona que haga mal uso de los beneficios que otorga el presente artículo, será sancionado con la siguiente tabla:

Por los motivos antes expuestos, tengo a bien someter a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Se reforma el artículo 20 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 20.- La Dirección de Tránsito autorizará permisos con temporalidad DE HASTA 180 DÍAS tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad, que deberán portar en el vehículo en lugar visible; este gafete o calcomanía beneficia al conductor para estacionar el vehículo en espacios exclusivos para personas con discapacidad, PROBLEMAS DE MOVILIDAD POR SER ADULTO MAYOR, y mujeres embarazadas.

.....
I. a IV.

La autorización del permiso tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, será gratuita, y será personalizado e intransferible.

.....
SEGUNDO.- Disposición transitoria:

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del estado de Quintana Roo.

POR LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Reglamentación y Mejora Regulatoria. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Regidor Vado. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes Presidente, compañeros y benitojuarenses que nos escuchan a través de la radio. Debemos destacar la importancia de incorporar a todos los grupos que se encuentran en alguna situación que les genere vulnerabilidad como parte integrante de las estrategias y adecuaciones de reglamentos municipales para mejorar su calidad de vida, entiéndase calidad de vida desde el momento en el que se despiertan hasta el momento en el que van a la cama por la noche. Debemos también

reconocer que con este tipo de acciones estamos combatiendo la discriminación a cualquier persona que se encuentre con algún tipo de discapacidad pero además por encontrarse embarazadas e inclusive por formar parte del grupo de adultos mayores. También debemos reconocer que esta adecuación al Reglamento de Tránsito reconoce la diversidad de las personas que viven con este tipo de discapacidad pero además incluye a todos nuestros adultos mayores que vivan con un problema de desplazamiento, es decir de movilidad, los cuales hasta el día de hoy se encontraban, se encuentran a un margen de dicho reglamento sin la posibilidad alguna de alguna garantía que les diera el derecho a un espacio digno de estacionamiento, constituyendo así en una vulneración a la dignidad y al valor inherente del ser humano. Preocupados por lo anterior, en este Municipio que encabeza el Presidente Municipal, Paul Carrillo, estamos promoviendo pero además protegiendo todos los derechos humanos de todas las personas que viven en una situación de vulnerabilidad quienes son las que necesitan apoyo mucho más intenso por parte de nosotros como autoridad, pero también por parte de la sociedad, para esta administración tenemos presente la prioridad que estos grupos representan para Benito Juárez, pero sobre todo y voy a hacer mucho énfasis en esto, el firme compromiso de la protección de las personas con discapacidad y la indispensable necesidad de brindar a quienes así lo requieran con un municipio cuyo entorno físico y social se caracterice por una accesibilidad universal, donde todas las personas en situación de vulnerabilidad puedan gozar plenamente de todos sus derechos humanos y que además es algo que hemos venido viendo a lo largo de esta administración que encabeza nuestro Presidente, que desde los primeros días de la administración hemos dado señales y muestras con hechos de esta inclusión y de este ayuntamiento que es verdaderamente incluyente. Es cuanto señor Presidente. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Muchas gracias Regidor Vado por tan amplia exposición. ¿Algún otro miembro del Cabildo desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa del señor Regidor Alberto Vado.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual la Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, Q. ROO.
Honorable Pleno.

La suscrita, Olga Hop Arzate, Octava Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 126, 133, 134, 145, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción IV, incisos c),d),g), Fracción V inciso f); 229,230,238, Fracción II,240 Fracciones I y III y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere los artículos 26, 32 fracción IX, así como los demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, por este conducto vengo a someter a la consideración del Pleno, la presente propuesta para la modificación al Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con objeto de otorgar las condiciones de igualdad a los ciudadanos para el pago con descuento respecto a las multas impuestas por contravenir disposiciones del Reglamento de Tránsito, de conformidad a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la ciudad de Cancún, el tránsito de automotores que diariamente circulan tanto de servicio público como privado, año con año aumentan en número, dando como consecuencia la congestión vial y el aumento en percances automotrices. Hay mucho por hacer, para cambiar la forma como se conduce en nuestra ciudad.

Para hacer que esta planificación del tránsito suceda, que se invierta en infraestructura de transporte y organización del tráfico, debemos basarnos en una cultura automovilística. Esto requiere re-pensar las políticas actuales de la manera como se reglamenta el tránsito en nuestro municipio.

La Reglamentación y la sanción administrativa contribuye en la construcción de una nueva cultura vial, pero esta debe ser también un instrumento que facilite una nueva forma de entender el proceso reglamentario para los ciudadanos.

Entre las funciones y los servicios públicos que los Municipios tienen a su cargo, se encuentra la de seguridad pública y tránsito, siendo los servicios de tránsito prestados por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Que la Dirección de Tránsito Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones el regular y ordenar el tránsito vehicular en la jurisdicción del Municipio de Benito Juárez, imponiendo las multas que en contravención a los artículos del Reglamento de Tránsito, cometen los conductores de vehículos conforme a lo previsto en el citado ordenamiento vial.

Es evidente que las multas son un imperativo para generar responsabilidad en el conductor y más cuando se cometen faltas o accidentes causados por el factor humano por la ingesta de alcohol o sustancias tóxicas que impiden un acertado uso del automóvil.

Que tratándose del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez en vigor, el artículo 179 dice:

“Artículo 179.- Se reducirá la multa hasta en un 50% de la sanción que corresponda a una infracción, cuando el pago se realice dentro de los siguientes quince días naturales contados a partir de la fecha de la infracción. En un 20%, cuando el pago se realice después de los quince días naturales y antes de los treinta días naturales de la fecha de la infracción. Este beneficio procederá aunque el infractor se haya inconformado conforme el presente Reglamento y la correspondiente resolución no haya sido favorable.

Los pagos de las infracciones deberán realizarse en la Tesorería Municipal.”

Que dicho artículo contempla el beneficio que el Gobierno Municipal, concede a los conductores que hayan sido sancionados con una multa de tránsito, obteniendo sin mayores trámites el cincuenta por ciento de descuento, si la multa se cubre dentro de los primeros quince días, y un veinte por ciento, si la misma se paga antes de los treinta días naturales, siendo este articulado de gran interés que beneficia la economía del ciudadano, al poder pagar su sanción administrativa disminuida con los porcentajes mencionados.

Es en este sentido, que atendiendo el derecho de equidad, que constituye uno de los postulados básicos de los Principios Generales del Derecho con su íntima relación con la justicia, no pudiendo entenderse sin ella, que resulta inaceptable que el artículo 180 del propio Reglamento de Tránsito y que a continuación se inserta, excluya de este derecho a los ciudadanos que aduciendo incurrir en acciones que de manera unilateral son calificadas como graves, se les niegue este importante beneficio.

“Artículo 180.- Se exceptúa el artículo anterior, en los casos de violaciones graves al presente Reglamento, como son:

- a).- Hechos de tránsito de los que resulten lesionados o responsabilidad civil;
- b).- Los conductores de vehículos que atropellen personas;
- c).- Conducir entablando competencias de velocidad o aceleración;
- d).- Conducir negligente o temerariamente;
- e).- Cuando el conductor agrede con ademanes, verbal o físicamente a las autoridades de tránsito;
- f).- Cuando se elaboren boletas de infracción por conducir bajo los efectos del alcohol o algún tipo de droga.”

Resulta evidente que los incisos e) y f) contenidos en el artículo 180 son inexcusables y no puede tener ningún beneficio por lo que el hecho conlleva, sin embargo, tratándose de los incisos a), b), c) y d) existe una clara evidencia de los conductores no necesariamente incurrir en ellos de manera intencional, puesto que como se ha venido mencionando, la incidencia de percances o hechos de tránsito, así como las que presuntamente la conducción temeraria o negligente y la de alta velocidad, son motivados por la alta concentración vehicular en las llamadas horas pico como consecuencia de la falta de vialidades adecuadas que permitan garantizar al conductor una circulación con fluidez, claro que por supuesto, sin dejar a un lado la precaución para una conducción segura.

Así las cosas, que siendo la equidad una forma justa de la aplicación del Derecho, porque la norma se adapta a una situación en la que está sujeta a los criterios de igualdad y justicia. La equidad no sólo interpreta la Ley, sino que impide que la aplicación de ésta pueda, en algunos casos, perjudicar a algunas personas, ya que cualquier interpretación de la justicia debe direccionarse para lo justo, en la medida de lo posible, complementando la norma llenando los vacíos encontrados en ella. El uso de la equidad debe estar preparado de acuerdo con el contenido literal de la norma, teniendo en cuenta la moral social vigente, el sistema político del Estado y los principios generales del Derecho. La equidad en definitiva, completa lo que la justicia no alcanza, haciendo que la aplicación de las leyes no se haga demasiado rígida, porque podría perjudicar a algunos casos específicos en los que la Ley no llega.

Es en ese tenor, que en el caso de aquéllos ciudadanos a los cuales se les levanta boleta de infracción por sufrir algún accidente o percance vial, en que el elemento de tránsito que toma conocimiento del hecho, estima de manera unilateral y conforme a su criterio que el conductor ha incurrido en cualesquiera de las primeras cuatro fracciones que menciona el artículo 180 del Reglamento de Tránsito, aún y cuando estos hayan sido a consecuencia de los llamados “factores estructurales de tránsito” como errores o falta de señalamientos viales, pavimentos en mal estado, baches, hoyos, zanjas abiertas por reparaciones, quedando los ciudadanos infraccionados fuera de la posibilidad del descuento que aplica en el artículo 179 del propio Reglamento, representando para ellos un desembolso importante, ya que el importe por estas infracciones son de las más elevadas; de igual manera, al negarles el beneficio del descuento, simplemente cumplen con esa responsabilidad por no contar con los recursos suficientes, ocasionando en consecuencia un daño colateral a las finanzas municipales al no percibir ese ingreso, generando una cultura de no cumplimiento por parte del ciudadano.

De igual manera es preciso señalar que de los programas preventivos que ha implementado la autoridad Municipal, se encuentra la de alcoholimetría, lo que ha dado como resultado una menor incidencia de accidentes ocasionados por el conducir bajo los efectos de bebidas con contenido alcohólico, razón por el cual resulta imperativo mantener esta sanción sin modificación alguna, máximo de aquéllos casos en los que los conductores bajo la influencia de alcohol ocasionan percances viales que dejan como resultado daños y lesionados, que en algunos casos y sin justificación alguna, con una total ausencia de responsabilidad y falta de civilidad dejan a las víctimas a su suerte.

Es por ello que resulta menester que este Gobierno Municipal, en los términos que constituya la Legislación en la materia, y atendiendo la necesidad de apoyar la economía de los ciudadanos, que presentamos esta iniciativa con la finalidad de que las personas que conducen de manera particular, así como de aquéllas que lo hacen como medio para ganarse la vida, tengan las mismas oportunidades y ventajas para cubrir con descuento, las multas que por infracciones al Reglamento de Tránsito, les sean levantadas por elementos de policía municipal de tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, especialmente en lo establecido en sus artículos 31 y 32 fracción IX, los Regidores cuentan entre sus funciones y atribuciones, la presentación de iniciativas a los reglamentos, bando de policía y gobierno y demás disposiciones de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos, someto a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de reforma al Artículo 180 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 180.- Se exceptúa el artículo anterior, en los casos de violaciones graves al presente Reglamento, como son:

- a).- Cuando el conductor agrede físicamente a las autoridades de tránsito;
- b).- Cuando se elaboren boletas de infracción por conducir bajo los efectos del alcohol o algún tipo de droga.”

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a 23 de Junio del 2014.

**C. OLGA HOP ARZATE
OCTAVA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE
ESPECTACULOS Y DIVERSIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO
JUAREZ, Q. ROO.**

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa mediante la cual la Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora, somete a la consideración de los

integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Reglamentación y Mejora Regulatoria. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Regidora Olga Hop. Y en uso de la voz la **Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes señor Presidente, compañeros Regidores. Esta iniciativa que hoy se pone a consideración del Cabildo, reconoce el sentir muy grande de la población respecto a las infracciones que el Reglamento de Tránsito establece por percances viales y las posibilidades o no de obtener descuentos en el pago de las multas correspondientes. El principio que anima esta propuesta es el de generar una nueva cultura vial y no permitir en la medida de lo posible que las decisiones interpretativas de algunos funcionarios deriven en perjuicio de la ciudadanía. Se busca ser más claros los alcances del artículo 180 del Reglamento de Tránsito y lograr con esto su aplicación no discrecional, si no acorde con la legalidad del Municipio. Como toda propuesta es perfectible y seguramente en Comisiones Unidas podremos darle un sentido más preciso a esta demanda ciudadana. Eso es todo señor Presidente. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Muchas gracias Regidora Hop. ¿Algún otro integrante de este Honorable Ayuntamiento desea hacer uso de la voz? Síndico Brahms. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Buenas tardes de nuevo, pues únicamente solicitar que sea incluida la Comisión que presido de Hacienda, Patrimonio y Cuenta por el tema económico. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Señor Secretario puede someter a votación la propuesta del Síndico Brahms. Se sometió a consideración la propuesta presentada por el Síndico Municipal, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa de la Regidora Olga Hop.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Primero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115, fracciones II y III, inciso h) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 126, 133, 145, 147 inciso g), y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 65, 66 fracción I inciso c), 131, 136, 221, 223, 224, 225 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 6º fracción I, 8º, 103, 104, 105, 107, 111, 135 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 33, 78, 139, 140, 142, 145, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las premisas fundamentales que deben tenerse en cuenta dentro del contenido de una normatividad, es la claridad en su redacción, pues ésta se convierte en elemento fundamental tanto para los sujetos o elementos a cuyos actos está dirigida, como para quien esta encargado de garantizar su debida aplicación.

En derecho existe un criterio generalmente aceptado, que en diversas legislaciones incluso, aparece textualmente expreso: "el desconocimiento de la Ley o de la norma por parte de cualquier persona, no le exime de su debido cumplimiento"; consistiendo esto en que, con motivo del pacto social, bajo el cual se constituye la república mexicana, que se rige por un marco jurídico englobado en la constitución general, la propia de cada estado; las normas secundarias y las reglamentarias, todos estamos inmersos y sujetos a un marco legal, que establece derechos y obligaciones, lo que al final se convierte en el garante del orden de nuestra vida en sociedad.

Adicionalmente, es importante destacar que el respeto a la normatividad, consiste en una serie de actos que constituyen la estabilidad social, y cuando el marco legislativo es violentado o se contraviene, las mismas normas por sí; establecen que quien haga estas infracciones o faltas, puede, y debe ser sujeto a las sanciones que la misma legislación prevé.

En estricto sentido de justicia, en prácticamente todo marco normativo se establecen reglas y sanciones, pero también, en su aplicación una posibilidad de revisión del contenido de las sanciones, con los medios que eventualmente las propias normas prevén.

En este tenor, es necesario que este cuerpo deliberativo de Cabildo, expida Leyes o lleve a cabo las reformas necesarias que mediante la iniciativa correspondiente promuevan los sujetos de promoción de dichas reformas, para garantizar la claridad de las condiciones en que el marco de sanciones sea aplicable. Evitando con ello que por su obscuridad puedan ser combatidas por los recursos que los ciudadanos promuevan, y con ello no se alcance el objetivo de alcanzar el orden que se pretende.

También es importante que las normas puestas en marcha o las reformas, en cuanto a su contenido procuren la mayor claridad, que sirva como garante de la aplicación de dicha norma, ya sea para obtener un beneficio, un servicio, o la certeza de que las sanciones si es el caso, atiendan a un principio de aplicación con garantías de justicia y equidad.

En ese tenor, para el caso que nos ocupa, esta iniciativa promueve la reforma al artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que a juicio de quien promueve la presente iniciativa, toca temas de interés que es importante dejar en claro, para una mejor aplicación y evitar que los actos de autoridad sean combatidos por falta de claridad en el contenido actual de dicho artículo, perdiéndose con ello el objeto pretendido en la norma citada.

Lo anterior cobra vigencia, en el caso particular, que se analiza, porque en los actos de autoridad, derivados de hechos de tránsito, si hay inconformidad, el sujeto tiene la posibilidad de presentar como recurso una revisión, que deberá ser abordada bajo los principios de legalidad y certeza.

El artículo 180, atiende la definición de cuáles son los casos en los que no se puede acceder al descuento en el pago de multa por infracción derivada de hechos de tránsito en el municipio.

El contenido actual de dicho artículo es el siguiente.

(Para efectos de mayor comprensión, a la reforma al 180, transcribo el contenido del artículo 179 que establece un beneficio al contribuyente infractor, a cuyo contenido se refiere el 180 que es una especie de cláusulas de excepción del citado 179.)

Artículo 179.- Se reducirá la multa hasta en un 50% de la sanción que corresponda a una infracción, cuando el pago se realice dentro de los siguientes quince días naturales contados a partir de la fecha de la infracción. En un 20%, cuando el pago se realice después de los quince días naturales y antes de los treinta días naturales de la fecha de la infracción. Este beneficio procederá aunque el infractor se haya inconformado conforme el presente Reglamento y la correspondiente resolución no haya sido favorable.

Los pagos de las infracciones deberán realizarse en la Tesorería Municipal.

Artículo 180.- Se exceptúa el artículo anterior, en los casos de violaciones graves al presente Reglamento, como son:

- a).- Hechos de tránsito de los que resulten lesionados o responsabilidad civil;
- b).- Los conductores de vehículos que atropellen personas;
- c).- Conducir entablando competencias de velocidad o aceleración;
- d).- Conducir negligente o temerariamente;
- e).- Cuando el conductor agrede con ademanes, verbal o físicamente a las autoridades de tránsito;
- f).- Cuando se elaboren boletas de infracción por conducir bajo los efectos del alcohol o algún tipo de droga.

Para los tipos considerados como violaciones graves, se propone una redefinición, toda vez que los actuales, dado que el recurso de revisión no admite la testimonial como prueba de cargo o descargo y se atiende a lo dicho por el agente o por los conductores; es fácilmente combatible mediante la revisión.

En tal virtud, se propone una nueva redacción donde se establecen como graves los hechos derivados por conducir bajo efectos de alcohol, droga o enervantes, agresión física a la autoridad, y cuando los conductores se encuentren en lo dispuesto por el artículo 159 del Reglamento, es decir que en hechos de tránsito, abandonen el vehículo después de un accidente o abandonen a la víctima.

Para el caso de determinar el consumo de alcohol no permitido, se toma la definición que realiza el propio Programa preventivo de alcoholimetría a conductores, que se aplica en este municipio y que consiste en determinar cómo falta el conducir con un porcentaje de alcohol en aire Espirado superior a 0.40 miligramos por litro.

En la nueva definición se propone, que la clasificación de violaciones graves sea la siguiente:

- a).- Cuando la infracción se cometa por conducir bajo los efectos del alcohol con cantidad con un porcentaje superior de alcohol en aire espirado a 0.40 miligramos por litro.
- b).- Cuando el conductor presente intoxicación por droga o enervantes.
- c).- Cuando los conductores agredan físicamente a las autoridades de tránsito
- d).- Cuando los conductores se encuentren en lo previsto por el artículo 159 del presente Reglamento.

Por los motivos antes expuestos, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Se reforma el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 180.- *Se exceptúa el artículo anterior, en los casos de violaciones graves al presente Reglamento, como son:*

- a).- Cuando la infracción se cometa por conducir bajo los efectos del alcohol en Cantidad con un porcentaje superior de alcohol en aire espirado a 0.40 miligramos por litro.*
- b).- Cuando el conductor presente intoxicación por droga o enervantes.*
- c).- Cuando los conductores agredan físicamente a las autoridades de tránsito*
- d).- Cuando los conductores se encuentren en lo previsto por el artículo 159 del presente Reglamento.*

SEGUNDO.- Artículo Transitorio:

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del estado de Quintana Roo.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al concluir la lectura del documento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, se había tenido que retirar del recinto oficial por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidio la sesión la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora**, quien manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Reglamentación y Mejora Regulatoria. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Señor Síndico. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González, Síndico Municipal**, quien manifestó: la propuesta en el mismo sentido ¿no? Que sea incluida la comisión que presido. Se sometió a consideración la propuesta presentada por el Síndico Municipal, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Segundo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual las Ciudadanas Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora, Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora, Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora, Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora y Olga Hop Arzate, Octava Regidora, someten a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la instalación de un punto permanente en el “Parque Miguel Hidalgo”, conocido como el “Parque de las Palapas” para la promoción y venta de los artículos elaborados en los Centros de Desarrollo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora; Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora; Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora; Olga Hop Arzate, Octava Regidora; y, Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 5º; 1º, 2º, 5º fracción XIII y XIV, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 27, 33, 34, 35, 45, 46, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presentamos ante este H. Cabildo, la Iniciativa para establecer un punto de venta permanente para la promoción y venta de los artículos elaborados en los Centros de Desarrollo

Comunitario del Municipio de Benito Juárez, en el parque Miguel Hidalgo, de la ciudad de Cancún, conocido como "Parque de las Palapas", de esta Ciudad bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, a las Comisiones Ordinarias del Ayuntamiento de Benito Juárez corresponde en el ámbito de su competencia, la posibilidad de proponer elementos de participación ciudadana, que procure el desarrollo integral de sus habitantes y que se traduzca en planes, programas y acciones de corto y mediano plazo encaminadas a mejorar las condiciones materiales de vida de la población en general.

Que la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana tiene una estrecha relación con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento de Benito Juárez, en ese marco de colaboración y como parte de las actividades que se derivan del Programa de Trabajo de dicha Comisión Ordinaria, se realizaron una serie de visitas a los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) del Ayuntamiento de Benito Juárez, con el fin de revisar su funcionamiento, infraestructura, cursos y personal con el que se cuenta, a fin de coadyuvar con sus actividades y eficientar los apoyos que brindan a la población.

Que al mismo tiempo se acordó impulsar la participación de las Áreas de Participación Ciudadana de las distintas Instituciones públicas, organizaciones sociales, cívicas y profesionales, para que éstas cumplan una función transversal hacia el resto de las áreas de gestión, promoviendo así la participación de los agentes sociales en el diseño y definición de las políticas públicas por medio del intercambio de experiencias y buenas prácticas a nivel municipal, por medio de reuniones comunitarias en distintas regiones del Municipio de Benito Juárez.

Que de la misma manera a partir de los trabajos que hemos realizado y de las mencionadas visitas a los Centros de Desarrollo Comunitario se ha detectado la necesidad de encontrar un punto de venta y promoción permanente al público de lo que se hace en esos centros. A partir de las peticiones por parte de los usuarios y profesores de los centros se han conseguido permisos temporales, durante estos primeros meses del año, y el resultado fue muy exitoso, tanto para la venta como para la promoción de los CDC. Es por esto que se consideró necesario, se establezca de forma permanente en el "Parque Miguel Hidalgo" conocido coloquialmente como "Parque de la Palapas" el lugar de promoción y venta de productos y servicios.

Que en la Sexta Reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, se discutió y analizó la experiencia de haber otorgado por parte del Ayuntamiento permisos temporales a los Centros de Desarrollo Comunitario del Municipio de Benito Juárez durante los cuales pudimos constar el esfuerzo que se está realizando para conseguir un mayor acercamiento con la población, dar servicios de calidad y convertirse en centros de integración comunitaria y vecinal.

Que en ese sentido la Comisión aprobó por unanimidad se presentara una Iniciativa de nuestra Comisión, a este Honorable cabildo, para que los CDC tengan un punto permanente de promoción de sus actividades y de venta de los productos que se elaboran en los diferentes talleres. Y que, partir de la buena experiencia, se propone que sea en el "Parque Miguel Hidalgo" de la ciudad de Cancún, conocido como "Parque de las Palapas".

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos legales correspondientes, exponemos respetuosamente, a los miembros del Honorable Ayuntamiento, **LA INICIATIVA PARA ESTABLECER UN PUNTO DE VENTA PERMANENTE PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS ARTÍCULOS ELABORADOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL PARQUE MIGUEL HIDALGO, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, CONOCIDO COMO "PARQUE DE LAS PALAPAS"**, a fin de que previo dictamen de la misma, se acuerde, lo siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la instalación de un punto permanente para la promoción y venta de los artículos elaborados en los Centros de Desarrollo Comunitario del Municipio de Benito Juárez, en el "Parque Miguel Hidalgo" conocido también como "Parque de las Palapas, el cual se instalara los días viernes, sábados y domingos, respetando escrupulosamente que el área destinada para este fin sea el propuesto y para los fines a los que hace referencia el presente acuerdo, cuidando se apegue a la normatividad que en la materia se tiene en el Municipio de Benito Juárez, en cuanto a dimensiones, horarios y especificaciones sobre los artículos a ofertar.

SEGUNDO.- Se giren las instrucciones necesarias a las direcciones de Patrimonio Municipal y Comercio en Vía Pública para la implementación del presente acuerdo, mismo que estará supervisado por la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento de Benito Juárez.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

**POR LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:**

Ú N I C O.- Tenemos por presentadas con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa mediante la cual las Ciudadanas Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora, Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora, Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora, Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora y Olga Hop Arzate, Octava Regidora, someten a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la instalación de un punto permanente en el “Parque Miguel Hidalgo”, conocido como el “Parque de las Palapas” para la promoción y venta de los artículos elaborados en los Centros de Desarrollo, a la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Candy Ayuso. Y en uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes Secretario, compañeros Regidores y Síndico Municipal. Como parte de las actividades derivadas del plan de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, durante los primeros meses de este año realizamos diferentes visitas a los CDC del Ayuntamiento de Benito Juárez, ahí pudimos constatar el importante esfuerzo que se está realizando para conseguir una rehabilitación de dichos centros, mayor presencia en sus zonas de influencia y en consecuencia, mayor contacto con la población de las regiones en donde se encuentran ubicados, mediante los servicios que proporcionan pero sobre todo los cursos para el autoempleo donde se fabrican productos de calidad y permite que los centros se conviertan en lugares de integración comunitaria y vecinal. De esas visitas establecí un programa piloto para que los CDC ofertaran sus servicios y productos fuera de sus instalaciones con el fin de potencializar sus actividades, en acuerdo con la Secretaría General, las Direcciones de Patrimonio Municipal y Comercio en la Vía Pública, se otorgaron permisos temporales para utilizar el “Parque Miguel Hidalgo” conocido como “Parque de las Palapas” permisos temporales para utilizar y los CDC pudieran ofrecer las ventas de sus artículos. Lo anterior con apego absoluto a las determinaciones legales vigentes del Municipio para ese tipo de actividades y a los propios ordenamientos que se derivan de los permisos correspondientes. Es en este sentido que nuestra comisión determino presentar a consideración de este Cabildo, la iniciativa para acordar que los CDC tengan un punto de promoción de sus actividades y venta de los productos que se elaboran en los diferentes talleres de forma permanente, y a partir de la buena experiencia referida se propone que sea en el “Parque Miguel Hidalgo”. La iniciativa que hoy presentamos y esperamos pueda ser dictaminada a favor en las comisiones y posteriormente a favor por este pleno. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Quedo clara la exposición de la Regidora Candy Ayuso. ¿Algún miembro desea tomar la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa a la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Tercero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día, pero que por su importancia o urgencia requerían ser tratados en esta Sesión. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del día treinta de junio del año dos mil catorce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----